



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

de ochenta, y quatro por medio de sus Comisarios los Sres Dn Salvador Venader Moraton, Dn Diego Paeza Laxandona Regidores, y Dn Gregorio Carrascosa Jurado, los que acreditando su constante, y notorio zelo al N.º servicio no omitieron diligencia alguna conveniente para su apuro, resultando de la practica de todas tenor el Sr. Corregidor consignados por razon de Renta fija anual treinta mil r. pagados del Caudal de Propios, y por las subdelegaciones, y Poyo, poder considerarse unos seis mil, y seiscientos; y los Señores Alcaldes mayores un mil trescientos, y cinquenta cada uno, y el mismo Fondo, mil y quinientos cobrados de la Tesoreria de Rentas Provinciales por Asesores del Caballero Intendente de esta Provincia, y por el Juzgado poder producirles doce, o trece mil; cuya Regulacion en dthos Sres, y sus Corregidores hecha la Cuenta por quinientos, y descienso a cada uno de sus años es la mas prudente, y conforme, atendida la dificultad, obscuridad, e incertidumbre, que ofrece este particular, en el que no es posible establecer, apuntar, ni señalar Rgla, o punto fijo, pues su valor sube, y baxa, segun la ocurrencia de Expedientes, mayor, o menor numero de ellos, y su naturaleza, caracter del